



CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN DIVERSOS HOSPITALES IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EQUIPOS ESPECIALES DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE GONZALEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 2, 216 al 217 de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa IMSS-BIENESTAR de fecha 20 de octubre de 2022 "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN DIVERSOS HOSPITALES IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mediante oficio N° 039001142902/582/2023, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD", instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN DIVERSOS HOSPITALES IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

### DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, y a su vez El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social, quedando facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social, en los términos precisados en los artículos 216 al 217 de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa IMSS-BIENESTAR de fecha 20 de octubre de 2022.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte**, con RFC [REDACTED] **Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de "**LA ENTIDAD**", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED], **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de "**LA ENTIDAD**", facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción III, 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 de su Reglamento, mismo que proviene de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**, en la cual fueron declaradas DESIERTAS las partidas objeto de la presente Adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

Este instrumento jurídico fue elaborado en el sistema de gestión documental del Organismo Descentralizado Regional Baja California Sur, el cual garantiza la integridad, seguridad y disponibilidad de la información. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su aplicación.





II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **EES911001N62**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 6 y del Alamo Colonia Ruiz Cortines C.P. 23070 La Paz, Baja California Sur, con número telefónico 6121251720, con cuenta de correo electrónico equiposespeciales@hotmail.com; para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS EN DIVERSOS HOSPITALES IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

Este documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Atención al Ciudadano del IMSS. El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Atención al Ciudadano del IMSS. El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Atención al Ciudadano del IMSS.



El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Relación de expresión de precios unitarios

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios	Precio Unitario	Importe Mínima	Importe Máximo
2	1	EXT-02; Extintor de 6kgs PQS	1.-Hospital de Loreto.	SERVICIO	4	10	460.00	1,840.00	4,600.00
			2.-Hospital de Cd. Constitución.		4	8	460.00	1,840.00	3,680.00
			3.-Hospital San José del Cabo		1	1	460.00	460.00	460.00
			4.-Hospital cabo San Lucas.		1	1	460.00	460.00	460.00
			5.-Hospital Santa Rosalía		2	5	460.00	920.00	2,300.00
			6.-Hospital Psiquiátrico.		2	3	460.00	920.00	1,380.00
			7.- Centro de Salud Cd. Constitución.		1	1	460.00	460.00	460.00
			8.-Centro de Salud La Purísima.		1	1	460.00	460.00	460.00
			9.-Centro de Salud San Miguel de Comodú.		1	1	460.00	460.00	460.00
			10.-Centro de Salud La Poza Grande.		1	1	460.00	460.00	460.00
			11.-Centro de Salud Santo Domingo.		1	1	460.00	460.00	460.00
			12.-Centro de Salud Ignacio Zaragoza.		1	1	460.00	460.00	460.00
			13.-Centro de Salud Benito Juárez.		1	1	460.00	460.00	460.00
			14.-Centro de Salud Puerto San Carlos.		1	1	460.00	460.00	460.00
			15.-Centro de Salud Villa Morelos.		1	1	460.00	460.00	460.00
			16.- Centro de Salud H. Mulegé		1	1	460.00	460.00	460.00
			17.- Centro de Salud Gustavo Díaz Ordaz		1	1	460.00	460.00	460.00
			18.-Centro de Salud San Ignacio		1	1	460.00	460.00	460.00
			19.-Centro de Salud Bahía asunción		1	1	460.00	460.00	460.00
			20.- Centro de Salud Villa Alberto Alvarado		1	1	460.00	460.00	460.00
			21.- Centro de Salud Bahía Tortugas		1	1	460.00	460.00	460.00
			22.-Centro de Salud El Calandrio		1	2	460.00	460.00	920.00
			23.-Centro de salud, agua escondida		1	1	460.00	460.00	460.00
			24.-Centro de Salud Flores Magón		1	1	460.00	460.00	460.00
			25.- Centro de Salud Cardonal		1	1	460.00	460.00	460.00
			26.- Centro de Salud Todos Santos		2	5	460.00	920.00	2,300.00
			27.- Centro de Salud Pescadero		1	1	460.00	460.00	460.00
			28.- Centro de Salud San Bartolo		1	1	460.00	460.00	460.00
			29.- Centro de Salud San Antonio		1	1	460.00	460.00	460.00
			30.- Centro de Salud Los Planes		1	1	460.00	460.00	460.00
			31.- Centro de Salud Cabo San		1	1	460.00	460.00	460.00

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.

Vertical text on the left margin: "El precio unitario... en moneda nacional...".



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0035  
Adjudicación Directa número  
AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios	Precio Unitario	Importe Mínima	Importe Máximo
			Lucas				460.00	460.00	460.00
			32.- Centro de Salud Santa Rosa		1	1	460.00	460.00	460.00
			33.- Centro de Salud San Bernabé		1	1	460.00	460.00	460.00
			34.- Centro de Salud santa Anita		1	1	460.00	460.00	460.00
			35.- Centro de Salud Santa Catarina		1	1	460.00	460.00	460.00
			36.- Centro de Salud Miraflores		1	1	460.00	460.00	460.00
			37.- Centro de Salud Santiago		1	1	460.00	460.00	460.00
			38.- Hospital de especialidades "Salvatierra"		27	66	460.00	12,420.00	30,360.00
	2	EXT-02; Extintor de 4.5 kg PQS	1.-Hospital de Loreto.		1	1	390.00	390.00	390.00
			2.- Hospital San José del Cabo		3	7	390.00	1,170.00	2,730.00
			3.- Hospital Cd. Constitución		2	3	390.00	780.00	1,170.00
			4.-Hospital cabo San Lucas.		2	5	390.00	780.00	1,950.00
			5.- Centro de Salud Cd. Constitución		1	1	390.00	390.00	390.00
			6.- Centro de Salud Cd. Insurgentes		1	1	390.00	390.00	390.00
			7.- Centro de Salud Lopez Mateos		1	1	390.00	390.00	390.00
			8.- Centro de Salud San Isidro		1	1	390.00	390.00	390.00
			9.- Centro de Salud Puerto San Carlos		1	1	390.00	390.00	390.00
			10.- Centro de Salud Villa Morelos		1	1	390.00	390.00	390.00
			11.- Centro de Salud Guerrero Negro		1	1	390.00	390.00	390.00
			12.- Centro de Salud Urbano La Paz		2	5	390.00	780.00	1,950.00
			13.- Centro de Salud Olachea		1	1	390.00	390.00	390.00
			14.- Centro de Salud Chametla		1	1	390.00	390.00	390.00
			15.- Centro de Salud 8 de Octubre		1	1	390.00	390.00	390.00
			16.- Centro de Salud Calafia		1	1	390.00	390.00	390.00
			17.- Centro de Salud Lazaro Cardenas		1	2	390.00	390.00	780.00
			18.- Centro de Salud Las Pocitas		1	1	390.00	390.00	390.00
			19.- Centro de Salud Todos Santos		2	3	390.00	780.00	1,170.00
			20.- Centro de Salud Los Barriales		1	1	390.00	390.00	390.00
			21.- Centro de Salud El Sargento		1	1	390.00	390.00	390.00
			22.- Centro de Salud Cabo San Lucas		1	1	390.00	390.00	390.00
			23.- Centro de Salud Los Venados		1	1	390.00	390.00	390.00
			24.- Centro de Salud Los Cangrejos		1	1	390.00	390.00	390.00
			25.- Centro de Salud Lomas del Sol		1	1	390.00	390.00	390.00
			26.- Centro de Salud El Caribe		1	1	390.00	390.00	390.00
			27.- Centro de Salud Leonardo Gastelum		1	2	390.00	390.00	780.00

El presente contrato se otorga de conformidad con el artículo 150 del Reglamento Interior del IMSS, en virtud de la autorización del Consejo de Administración del IMSS, en el marco de la Ley de Bases de la Organización y Funcionamiento del IMSS, y de conformidad con el artículo 150 del Reglamento Interior del IMSS, en el marco de la Ley de Bases de la Organización y Funcionamiento del IMSS, y de conformidad con el artículo 150 del Reglamento Interior del IMSS, en el marco de la Ley de Bases de la Organización y Funcionamiento del IMSS.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios	Precio Unitario	Importe Mínima	Importe Máximo
			28.- Centro de Salud San José del Cabo		1	2	390.00	390.00	780.00
			29.- Centro de Salud El Zacatal		1	1	390.00	390.00	390.00
			30.- Centro de Salud San José Viejo		1	2	390.00	390.00	780.00
			31.- Hemodiálisis		4	9	390.00	1,560.00	3,510.00
	3	EXT-02; Extintor de 2kg PQS	1.-Hospital de Loreto.		1	1	305.00	305.00	305.00
			2.-Hospital de Cd. Constitución.		1	2	305.00	305.00	610.00
			4.- Centro de Salud Puerto San Carlos		1	1	305.00	305.00	305.00
	4	EXT-02; Extintor de 1 kg PQS	1.-Hospital de Loreto.		1	1	250.00	250.00	250.00
			2. hospital Cd. Constitución		1	1	250.00	250.00	250.00
			3.- Hospital Cabo San Lucas		1	1	250.00	250.00	250.00
			4.- Almacen Central		1	1	250.00	250.00	250.00
	5	EXT-02; Extintor de 9kg PQS	1.- Hospital de San José del Cabo		1	1	490.00	490.00	490.00
			2.-Hospital de Cd. Constitución.		1	2	490.00	490.00	980.00
			3. Hospital de Cabo San Lucas		1	1	490.00	490.00	490.00
			4.-Hospital Psiquiatrico		2	3	490.00	980.00	1,470.00
			5.- Centro de Salud Mulegú		1	1	490.00	490.00	490.00
			6.- Centro de Salud El Carrizal		1	1	490.00	490.00	490.00
			7.- Centro de Salud El Centenario		1	1	490.00	490.00	490.00
			8.- Centro de Salud Marquez de León		1	1	490.00	490.00	490.00
			9.- Centro de Salud La Playa		1	1	490.00	490.00	490.00
			10.- Almacen central		1	1	490.00	490.00	490.00
			11.-Centro Estatal de Oncología		2	5	490.00	980.00	2,450.00
	6	EXT-02; Extintor 2.3 kg CO2	1.-Hospital de Loreto.		1	1	570.00	570.00	570.00
			2.-Hospital de Cd. Constitución.		1	2	570.00	570.00	1,140.00
			3.- Hospital Psiquiatrico		1	1	570.00	570.00	570.00
			4.- Centro de Salud Cabo San Lucas		1	1	570.00	570.00	570.00
			5.- Hospital de especialidades "Salvatierra"		2	4	570.00	1,140.00	2,280.00
	7	EXT-02; Extintor 4.5 kg CO2	1.-Hospital de Loreto.		1	1	790.00	790.00	790.00
			2.- Hospital San José del Cabo		1	1	790.00	790.00	790.00
			3.- Hospital Cd. Constitución		1	2	790.00	790.00	1,580.00
			4.-Hospital cabo San Lucas.		2	4	790.00	1,580.00	3,160.00
			5.- Centro de Salud La Rivera		1	1	790.00	790.00	790.00
			6.- Laboratorio Estatal de salud pública		2	4	790.00	1,580.00	3,160.00
	8	EXT-02; Extintor 10 lts h20	1.- Hospital Cabo San Lucas		1	2	290.00	290.00	580.00
	9	EXT-02; 2 kg	1.- Hospital Cabo San Lucas		1	2			

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente de contratación. El presente documento es válido en su totalidad y no requiere de firma o sello. En caso de duda, consulte el expediente electrónico en el portal de transparencia del IMSS.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*





El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales posteriores a su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.

Vertical text on the left margin: "El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Unidad de Información y Atención al Ciudadano (UIC) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con base en la información registrada en el Sistema de Información de la Unidad de Información y Atención al Ciudadano (UIC) del IMSS. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso del IMSS. El uso no autorizado de esta información puede ser sancionado de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales. IMSS. Dirección General de Información y Atención al Ciudadano (DGIAC)."





GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0035

Adjudicación Directa número  
AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
  - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
  - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. El documento electrónico es el original y tiene validez legal. En caso de duda, consulte al área de soporte técnico.



cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;

- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

### SEPTIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.

Los presentes términos de referencia son de carácter informativo y no constituyen un contrato. El presente instrumento jurídico es el resultado de un proceso de selección de proveedores que se llevó a cabo de conformidad con el artículo 144 y 145 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Poder Judicial de la Federación y el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. El presente instrumento jurídico es el resultado de un proceso de selección de proveedores que se llevó a cabo de conformidad con el artículo 144 y 145 del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación y el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten number '4' in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

#### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

**"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

El presente contrato se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Adquisición de Bienes del Estado de Baja California Sur, en el acto de adjudicación directa, el día 14 de mayo de 2023, en el domicilio de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, en la ciudad de San Felipe, Baja California Sur, a las 10:00 horas, con el fin de adquirir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisición de Bienes del Estado de Baja California Sur.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.





“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a “LA ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el

Vertical text on the left margin containing legal and administrative references.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Large handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Large handwritten signature or mark in blue ink.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**

siguiente pago y se aplicarán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **“EL PROVEEDOR”** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA ENTIDAD”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

### VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **“LA ENTIDAD”**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **“LAASSP”**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **“LAASSP”** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **“LA ENTIDAD”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“LA ENTIDAD”**.

El presente contrato de compra de bienes muebles, celebrado con el proveedor, se otorga en virtud de la convocatoria pública de licitación número 001/2023, emitida por el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con base en la oferta presentada por el participante ganador, el cual se encuentra en el expediente de la licitación. El presente contrato de compra de bienes muebles, celebrado con el proveedor, se otorga en virtud de la convocatoria pública de licitación número 001/2023, emitida por el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con base en la oferta presentada por el participante ganador, el cual se encuentra en el expediente de la licitación.



En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que

Vertical text on the left margin containing legal references and administrative details.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten number '4' in blue ink.

Large handwritten signature or mark in blue ink at the bottom right.



realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA ENTIDAD”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“LA ENTIDAD”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA ENTIDAD”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA ENTIDAD”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**“LA ENTIDAD”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso. El plazo de suspensión será fijado por **“LA ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

**“LA ENTIDAD”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

El presente contrato es susceptible de modificación, en el supuesto de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato, se podrá modificar el mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Reglamento Interior del IMSS, con base en la función rectora por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. En caso de incumplimiento, el IMSS podrá rescindir el contrato de oficio, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia.







TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

LA ENTIDAD podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LA ENTIDAD, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a EL PROVEEDOR con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, LA ENTIDAD a solicitud escrita de EL PROVEEDOR cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de EL PROVEEDOR y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la LAASSP.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

Vertical text on the left margin containing legal references and administrative details.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten number '4' in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.



TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día 07 de Julio de 2023.

POR: “LA ENTIDAD”

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. containing names and titles of representatives like Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte, and Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**

## Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BC S  
Jefatura de Servicios Administrativos

### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en diversos Hospitales IMSS BIENESTAR en Baja California Sur, para el ejercicio 2023, la vigencia de contratación será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2023.

**4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber**

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio presupuestal 2023

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

El Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos deberá ser prestado dentro del plazo establecido en el **Anexo número 2** "Calendario en el que se le Otorgará el Servicio" del Anexo Técnico y de acuerdo a las necesidades de los Hospitales IMSS BIENESTAR señaladas en el **Anexo número 1** "Cantidades mínimas y máximas por partida" del **Anexo Técnico**.

El administrador del contrato de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas detalladas en el **Anexo número 3 (tres)** y de conformidad con **Anexos número 1 (uno)** del anexo técnico, deberá notificar al proveedor la fecha y hora en que deberá presentarse a la unidad médica correspondiente para realizar los trabajos de mantenimiento que sean requeridos, fecha que deberá quedar comprendida en el plazo de tiempo estipulado en el **Anexo número 2 (dos)** de anexo técnico.

El proveedor contará con un plazo máximo de 3 días naturales para realizar los mantenimientos preventivos contados a partir de la fecha en que se le haya solicitado el servicio y con un plazo máximo de 72 horas para realizar los mantenimientos correctivos que le sean solicitados a partir de la notificación por parte del administrador de contrato.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.**

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) proveedor(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y

Francisco I. Madero No. 275, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (624) 1230700 Ext. 3195



2



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0035  
Adjudicación Directa número  
AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BC S  
Jefatura de Servicios Administrativos

especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

A su vez, el proveedor deberá entregar la documentación solicitada en el inciso d) del presente documento "Términos y condiciones", la ausencia de esta documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

**Partida 2: Mantenimiento Y Recarga De Extintores Contra Incendios**

- Copia de Registro vigente ante la autoridad municipal y/o estatal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta licitación o genérica
- Catálogo de productos y/o refacciones
- Certificados de calidad vigentes
- Guías o protocolos de mantenimiento de los equipos a los que se les brindara el servicio
- Póliza de Responsabilidad Civil (en caso de resultar adjudicado), por un importe de \$300,000.00 (trecientos mil pesos 00/00 M.N.) la cual deberá ser entregada al inicio de la vigencia del contrato, al administrador del contrato.

**Partida 3; Mantenimiento Elevador de Pasajeros eléctrico tipo camillero, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones Zona La Paz.**

- Copia de Registro vigente ante la autoridad municipal y/o estatal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta licitación o genérica
- Catálogo de productos y/o refacciones
- Guías o protocolos de mantenimiento de los equipos a los que se les brindara el servicio

**Partida 4; Mantenimiento Elevador de Pasajeros eléctrico tipo camillero, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones Zona Centro.**

- Copia de Registro vigente ante la autoridad municipal y/o estatal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta licitación o genérica
- Catálogo de productos y/o refacciones
- Guías o protocolos de mantenimiento de los equipos a los que se les brindara el servicio.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Deberá acreditar el cumplimiento mediante acta de Inspección emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) que Certifique que da cumplimiento con las siguientes Normas:

**EXT-02; MANTENIMIENTO A EXTINTORES**

Francisco I. Madero No. 375, Colonia El Estrella, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (612) 1237700 Ext. 3195



2

4

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0035  
Adjudicación Directa número  
AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BC S  
Jefatura de Servicios Administrativos

1. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
2. NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

**SE-03: MANTENIMIENTO ELEVADOR DE PASAJEROS ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ZONA LA PAZ**

1. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
2. NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo condiciones de seguridad.

**SE-04: MANTENIMIENTO ELEVADOR DE PASAJEROS ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ZONA CENTRO**

1. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
2. NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo condiciones de seguridad.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No se requieren para este servicio.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedor. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

El INSTITUTO podrá realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el PROVEEDOR cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el PROVEEDOR le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

**PENAS CONVENCIONALES  
(SIN IVA)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora de atraso según corresponda en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Francisco I. Madero No. 215, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 70500, Tel: (612) 1230700 Ext. 3195



2023  
FRANCISCO  
VILLA

7



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Términos y Condiciones (Concepto u Obligación)	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo de las penas convencionales
Quando el proveedor adjudicado no realice los mantenimientos preventivos dentro del plazo establecido de conformidad con el Anexo 2 del Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha establecida para prestación del servicio.  Hasta por un máximo de 3 días.	2.5% por día, calculado sobre el monto de facturación del servicio prestado con atraso.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato, ó Funcionario Público asignado como auxiliar del Administrador del Contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Quando el proveedor adjudicado se exceda del plazo máximo de reparación o atención de falla. En un plazo no mayor a 72 horas a partir de la notificación de conformidad con el Anexo número 2 del Anexo Técnico.	Por cada hora de atraso contadas a partir del plazo máximo establecido de 72 horas.	2.5% por hora, calculado sobre el monto de facturación del servicio prestado con atraso.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato, ó Funcionario Público asignado como auxiliar del Administrador del Contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Quando el proveedor adjudicado no reponga los servicios que se presten de manera deficiente o con características y especificaciones distintas a las establecidas en anexo técnico y términos y condiciones, durante un plazo máximo de tres días posteriores a la fecha de notificación.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo establecido, Hasta por un máximo de 3 días.	2.5% por día, calculado sobre el monto de facturación del servicio prestado con atraso.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato, ó Funcionario Público asignado como auxiliar del Administrador del Contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.



2023  
FRANCISCO  
VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

#### DEDUCTIVAS

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

4





GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0035  
Adjudicación Directa número  
AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BC S  
Jefatura de Servicios Administrativos

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El proveedor adjudicado deberá presentarse en la unidad y realizar los servicios contratados de acuerdo al Anexo I del Anexo Técnico	El servicio debe brindarse a entera satisfacción del Instituto, de conformidad con lo estipulado en el Anexo técnico, así como términos y condiciones.	Por la prestación deficiente de los servicios al no cumplir con las especificaciones y características estipuladas en Anexo técnico y términos y condiciones, en aquellos casos que se compruebe no fue realizado correctamente el mantenimiento de cualquiera de los equipos.	Se aplicará una deducción al pago, la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor del total del servicio que se haya prestado con especificaciones distintas a las solicitudes.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proveedor adjudicado los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato el precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento del servicio al proveedor adjudicado vía correo electrónico y llamada telefónica en donde este último tendrá un término de 3 días a partir de la notificación para reponer los servicios no prestados o prestados de manera deficiente al no cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo técnico y Términos y condiciones.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el proveedor deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$300,000.00 Trescientos mil pesos 00/00 M.N. misma que deberá entregarse al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

- Plazo para notificar al proveedor. Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. De acuerdo a lo descrito en cada una de las partidas en el Anexo Técnico.
- Plazo y condiciones para reposición de servicio. 3 días a partir de la notificación del instituto. El administrador del contrato establece y verifica que solo se consideren como recibidos aquellos servicios que cumplan con las especificaciones establecidas en el requerimiento.

Fraccionamiento I, Módulo No. 315, Colonia El Estrella, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000, Tel. (612) 2357700 Ext. 3145



2023  
FRANCISCO  
VILLA

2

4





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0035  
Adjudicación Directa número  
AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BC S  
Jefatura de Servicios Administrativos

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el
- D. Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

#### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el proveedor deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/c negligencia por un monto de \$300,000.00 Trecientos mil pesos 00/00 M.N. misma que deberá entregarse al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1234700 Ext. 3115



2

4

1



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BC S  
Jefatura de Servicios Administrativos

Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP [tramite01.ap@imss.gob.mx](mailto:tramite01.ap@imss.gob.mx) el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

Francisco I. Márquez No. 316, Colonia El Estarilo, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23010, Tel. (612) 1236700 Ext. 3736



2



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0035  
Adjudicación Directa número  
AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BC S  
Jefatura de Servicios Administrativos

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- El proveedor adjudicado al inicio de la prestación del servicio entregará al administrador del contrato "relación del personal administrativo y operativo" o cada vez que realice cambios del personal.
- El Proveedor Adjudicado deberá realizar el servicio de los equipos en los horarios establecidos en **Anexo número 2 (dos)** del Anexo Técnico, previo acuerdo con el Jefe de Conservación y previo haberse presentado con el usuario y revisado en qué estado de operación se encontraba el equipo antes del servicio.
- El Jefe de Conservación designará a un Técnico para que acompañe a personal del Proveedor Adjudicado servicio para revisar en qué estado de operación se encuentra el equipo antes del servicio, quien levantará acta las condiciones físicas y estado que guarda cada equipo.
- El Proveedor Adjudicado, deberá entregar en el primer servicio en cada Unidad donde se presente una Bitácora de Servicio **Anexo número 4 (cuatro)** de anexo técnico, por cada uno de los equipos que le fueron asignados, en la bitácora deberá asentar en la primera página los datos del contrato, datos del Proveedor Adjudicado, número telefónico y correo electrónico para reporte de fallas, nombre del responsable del área de servicio, el cuerpo de la bitácora deberá tener original y 2 copias, de las cuales una copia es para el proveedor y la otra será Complemento de la orden de servicio para su integración con la factura de pago correspondiente, en la bitácora deberán registrarse la hora de inicio y término del servicio y se deberá integrar copia de la orden de servicio requisitada la cual contendrá el registro de las condiciones de operación previo al servicio, refacciones consideradas en el mantenimiento, estado funcional en el que se deja el equipo posterior al servicio, así como recomendaciones al usuario.
- Para la validación del servicio la orden del mismo deberá ser firmada a entera satisfacción del personal usuario y personal técnico de conservación, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.  
No Aplica.

Atentamente

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave  
Titular de la Jefatura de Servicios de  
Prestaciones Médicas

2+

4

Francisco I. Madero No. 375, Colonia B. Estación, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (612) 2336700 Ext. 3145



2023  
FRANCISCO  
VILLA



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número C3M0035 Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BC S Jefatura de Servicios Administrativos

Revisó

*Sara Paulina Zapari Villegas*

Lic. Sara Paulina Zapari Villegas Supervisor IMSS Bienestar en B.C.S.

Revisó

*Dr. Carlos Enrique Muczieta Ramirez*  
Supervisor Medico IMSS Bienestar en B.C.S.

Revisó

*Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte*  
Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales

Elaboró

*Lic. Juan Carlos Castro Valenzuela*  
Ayudante Administrativo Rural El Oficina de Conservación

Vertical text on the left margin containing legal notices and contact information.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0035  
Adjudicación Directa número  
AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023

## Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

### ANEXO TÉCNICO

Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en diversos Hospitales IMSS BIENESTAR en Baja California Sur, para el ejercicio 2023, la vigencia de contratación será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2023.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

**Descripción del Servicio:** Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en diversos Hospitales IMSS BIENESTAR en Baja California Sur, durante ejercicio 2023, la vigencia de contratación será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2023. Clave CUCOP 35700001. "Maquinaria y equipo (mantenimiento y reparación)".

**Descripción amplia y detallada:** Con el propósito de atender las necesidades de sus derechohabientes, se requiere el Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos, la descripción amplia y detallada se describe a continuación:

#### DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

PARTIDA	SERVICIO	CLAVE
2	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS	EXT-02
3	ELEVADOR ELECTRICO TIPO CAMILLERO ZONA LA PAZ	SE-03
4	ELEVADOR ELECTRICO TIPO CAMILLERO ZONA CENTRO	SE-04

Las cantidades mínimas y máximas requeridas para cada partida se describen en Anexo número 1 (uno).

Cuando se presente la necesidad de realizar un servicio de mantenimiento correctivo el licitante adjudicado deberá de presupuestar las refacciones necesarias para garantizar la continuidad, confiabilidad y seguridad del funcionamiento del equipo, el presupuesto estará sujeto a autorización del Titular de la Oficina de Conservación.

El Instituto podrá optar por suministrar la refacción la cual deberá ser instalada por el licitante adjudicado sin generar costos adicionales por mano de obra.

#### EXT-02: MANTENIMIENTO A EXTINTORES

Los Servicios de mantenimiento preventivo y recarga **anual** de extintores contra incendio y los correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato, deberán ser realizados de

Francisco I. Mallero No. 275, Colonia El Encanto, La Paz, Baja California Sur, C. P. 22000, Tel. (612) 226700 Ext. 37145



2023  
Francisco  
VILBA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0035  
Adjudicación Directa número  
AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

conformidad con el Anexo número 2 (dos) "Calendario en el que se otorgará el Servicio" y Anexo número 3 (tres) "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios".

**REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL LICITANTE ADJUDICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO:**

- a) La recarga incluye mano de obra y materiales necesarios para desarmar, limpiar y engrasar válvulas, revisión de vástagos y sellado.
- b) Revisar manómetros y sustituir en caso necesario.
- c) Verificar corrosión exterior e interior del cilindro y efectuar prueba hidrostática en caso necesario, pintura de exterior, reposición de nemotécnica, colocación de tarjeta para control de servicios e instalación de sellos de seguridad.
- d) El polvo Químico Seco ABC, que se utilice para la recarga de extintores deberá ser del Color Vigente Normado y Certificado para su identificación de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, en vigor, en el punto 8.2 inciso f, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Asociación Nacional de Fabricantes de Polvos Químicos Seco, A.C,
- e) El extintor caducado, será utilizado por el prestador de servicios para proporcionar capacitación contra incendios en coordinación con el personal designado por el Instituto.
- f) El precio incluye revisión trimestral del equipo, solución de las irregularidades que se presenten en cada uno de ellos.

**SE-03; MANTENIMIENTO ELEVADOR DE PASAJEROS ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ZONA LA PAZ.**

Servicio de mantenimiento a elevador mensual preventivo y los correctivos que se Presenten durante la vigencia del contrato, deberán ser realizados de conformidad con el Anexo número 2 (dos) "Calendario en el que se otorgará el Servicio y Anexo 3 (tres) "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios".

**REQUISITO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL LICITANTE ADJUDICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ELEVADOR DE PASAJEROS:**

- a) Deberá examinar y lubricar en cada servicio maquina (s), motor (es), tablero (s) de control y en caso de detectar alguna pieza dañada o que comprometa la operación del equipo se deberá reemplazar como es el caso de rodamientos, bobinas y balatas de freno, cepillos, contactos, resistencias de tablero, relevadores, contactores, regulador o ups, baterías, lámparas entre las más importantes.
- b) Conservar los rieles debidamente lubricados, cuando no se usen guías de rodillo, cambiar o reparar zapatas sólidas o las guías de rodillos para asegurar un funcionamiento suave.
- c) Probar en cada servicio todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, así como igualar la tensión de los cables tractores.
- d) Suministrar los lubricantes especiales que sean necesarios, así como los materiales de limpieza.
- e) En el cubo del elevador: Se igualará la tensión de los cables tractores, de compensación y de regulador de manera trimestral o antes, de ser necesario para obtener el factor de seguridad

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (612) 2347000 Ext. 31495





GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0035  
Adjudicación Directa número  
AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

requerido. Se repararán los cables viajeros, cinta del selector y la cinta magnética.  
f) Atención de llamadas de emergencia sin costo adicional.  
g) Todos los servicios se ejecutarán durante las horas hábiles de los días laborales, con excepción de las llamadas de emergencia, previo al inicio de los trabajos el licitante adjudicado deberá gestionar la liberación del equipo ante el Jefe de Conservación de Unidad, quedando condicionado a la demanda del uso del equipo.

**SE-04; MANTENIMIENTO ELEVADOR DE PASAJEROS ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ZONA SUR.**

Servicio de mantenimiento a elevador mensual preventivo y los correctivos que se Presenten durante la vigencia del contrato, deberán ser realizados de conformidad con el **Anexo número 2 (dos) "Calendario en el que se otorgará el Servicio"** y **Anexo 3 (tres) "Domicilio de los diversos Hospitales IMSS BIENESTAR"**.

**REQUISITO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL LICITANTE ADJUDICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ELEVADOR DE PASAJEROS:**

- a) Deberá examinar y lubricar en cada servicio maquina (s), motor (es), tablero (s) de control y en caso de detectar alguna pieza dañada o que comprometa la operación del equipo se deberá reemplazar como es el caso de rodamientos, bobinas y balatas de freno, cepillos, contactos, resistencias de tablero, relevadores, contactores, regulador o ups, baterías, lámparas entre las más importantes.
- b) Conservar los rieles debidamente lubricados, cuando no se usen guías de rodillo, cambiar o reparar zapatas sólidas o las guías de rodillos para asegurar un funcionamiento suave.
- c) Probar en cada servicio todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, así como igualar la tensión de los cables tractores.
- d) Suministrar los lubricantes especiales que sean necesarios, así como los materiales de limpieza.
- e) En el cubo del elevador: Se igualará la tensión de los cables tractores, de compensación y de regulador de manera trimestral o antes, de ser necesario para obtener el factor de seguridad requerido. Se repararán los cables viajeros, cinta del selector y la cinta magnética.
- f) Atención de llamadas de emergencia sin costo adicional.
- g) Todos los servicios se ejecutarán durante las horas hábiles de los días laborales, con excepción de las llamadas de emergencia, previo al inicio de los trabajos el licitante adjudicado deberá gestionar la liberación del equipo ante el Jefe de Conservación de Unidad, quedando condicionado a la demanda del uso del equipo.

El Prestador de servicio empleará personal especializado para mantener el equipo en buen estado de funcionamiento y seguridad.

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte

Francisco I. Madero No. 375, Colonia El Estrella, La Paz, Baja California Sur, C. P. 230105, Tel. (611) 3227100 Ext. 5162



2

4

1

Los datos personales de esta información son de carácter público, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Baja California Sur, con base en la función rectora del Departamento de Gestión y Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, para garantizar el acceso a la información pública y la transparencia en el ejercicio de la función pública, promoviendo la participación ciudadana y la rendición de cuentas.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0035  
Adjudicación Directa número  
AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en ECS  
Jefatura de Servicios Administrativos

aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Para esta adquisición, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Deberá acreditar el cumplimiento mediante acta de Inspección emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) que Certifique que da cumplimiento con las siguientes Normas:

**EXT-02: MANTENIMIENTO A EXTINTORES**

1. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
2. NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

**SE-03: MANTENIMIENTO ELEVADOR DE PASAJEROS ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ZONA LA PAZ**

1. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
2. NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo condiciones de seguridad.

**SE-04: MANTENIMIENTO ELEVADOR DE PASAJEROS ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ZONA CENTRO**

Francisco I. Madero No. 375, Colonia El Estrella, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23010, Tel. (612) 2270700 Ext. 3195



27

2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número C3M0035 Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023



GOBIERNO DE MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS Jefatura de Servicios Administrativos

1. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
2. NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo condiciones de seguridad.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Área técnica.

*[Handwritten signature]*

Ing. Ramses E. Rodríguez Duarte Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales

Vertical text on the left margin: La Secretaría de Economía... Comisión y el Poder Judicial de la Federación...



*[Handwritten marks: a signature and the number 4]*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo número 1 (uno)  
**CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS POR PARTIDA**

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios
2	1	EXT-02; Extintor de éxigs PQS	1.-Hospital de Loreto.	SERV	4	10
			2.-Hospital de Cd. Constitución.		4	8
			3.-Hospital San José del Cabo		1	1
			4.-Hospital cabo San Lucas.		1	1
			5.-Hospital Santa Rosalía		2	5
			6.-Hospital Psiquiátrico.		2	3
			7.- Centro de Salud Cd. Constitución.		1	1
			8.-Centro de Salud La Purísima.		1	1
			9.-Centro de Salud San Miguel de Comandú.		1	1
			10.-Centro de Salud La Peza Grande.		1	1
			11.-Centro de Salud Santo Domingo.		1	1
			12.-Centro de Salud Ignacio Zaragoza.		1	1
			13.-Centro de Salud Benito Juárez.		1	1
			14.-Centro de Salud Puerto San Carlos.		1	1
			15.-Centro de Salud Villa Morelos.		1	1
			16.- Centro de Salud H. Mulegé		1	1
			17.- Centro de Salud Gustavo Díaz Ordaz		1	1
			18.-Centro de Salud San Ignacio		1	1
			19.-Centro de Salud Bahía asunción		1	1
			20.- Centro de Salud Villa Alberto Alvarado		1	1
			21.- Centro de Salud Bahía Tortugas		1	1
			22.-Centro de Salud El Calandria		1	2

Francisco I. Madero No. 375, Colonia El Estrella, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (612) 2247000 Ext. 3105



2023  
**Francisco VILLA**

4



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios
			23.-Centro de salud, agua escondida		1	1
			24.-Centro de Salud Flores Magón		1	1
			25.- Centro de Salud Cardonal		1	1
			26.- Centro de Salud Todos Santos		2	5
			27.- Centro de Salud Pescadero		1	1
			28.- Centro de Salud San Bartolo		1	1
			29.- Centro de Salud San Antonio		1	1
			30.- Centro de Salud Los Planes		1	1
			31.- Centro de Salud Cabo San Lucas		1	1
			32.- Centro de Salud Santa Rosa		1	1
			33.- Centro de Salud San Bernabé		1	1
			34.- Centro de Salud santa Anita		1	1
			35.- Centro de Salud Santa Caterina		1	1
			36.- Centro de Salud Miraflores		1	1
			37.- Centro de Salud Santiago		1	1
			38.- Hospital de especialidades "Salvatierra"		27	66
	2	EXT-02; Extintor de 4.5 kg PQS		SERV	1	1
			1.-Hospital de Loreto.		3	7
			2.- Hospital San José del Cabo		2	3
			3.- Hospital Cd. Constitución		2	5
			4.-Hospital cabo San Lucas.		1	1
			5.- Centro de Salud Cd. Constitución		1	1
			6.- Centro de Salud Cd. Insurgentes		1	1
			7.- Centro de Salud Lopez Mateos		1	1
			8.- Centro de Salud San Isidro		1	1

Francisco I. Madero No. 215, Colonia El Estrella, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (612) 1234700 Ext. 5105



2023  
Francisco  
VILLA

2

*[Handwritten signature]*

4

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios
3		EXT-02; Extintor de 2kg PQS	1.-Hospital de Loreto.	SERV	1	1
			2.-Hospital de Cd. Constitución.		1	2
			4.- Centro de Salud Puerto San Carlos		1	1
4		EXT-02; Extintor de 1kg PQS	1.-Hospital de Loreto.	SERV	1	1
			2. hospital Cd. Constitución		1	1
			3.- Hospital Cabo San Lucas		1	1
			4.- Almacén Central		1	1
5		EXT-02; Extintor de 9kg PQS	1.- Hospital de San José del Cabo	SERV	1	1
			2.-Hospital de Cd. Constitución.		1	2
			3. Hospital de Cabo San Lucas		1	1
			4.-Hospital Psiquiátrico		2	3
			5.- Centro de Salud Mulegé		1	1
			6.- Centro de Salud El Carrizal		1	1
			7.- Centro de Salud El Centenario		1	1
			8.- Centro de Salud Marquez de León		1	1
			9.- Centro de Salud La Playa		1	1
			10.- Almacén central		1	1
			11.-Centro Estatal de Oncología		2	5
6		EXT-02; Extintor 23 kg CO2	1.-Hospital de Loreto.	SERV	1	1
			2.-Hospital de Cd. Constitución.		1	2
			3.- Hospital Psiquiátrico		1	1
			4.- Centro de Salud Cabo San Lucas		1	1
			5.- Hospital de especialidades "Salvatierra"		2	4
7		EXT-02; Extintor 4.5 kg CO2	1.-Hospital de Loreto.	SERV	1	1
			2.- Hospital San José del Cabo		1	1
			3.- Hospital Cd. Constitución		1	2

Rancho L. Madrid No. 215, Colonia El Estrella, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23010, Tel. (612) 240700 Ext. 3105



2023  
Francisco  
VILLA

2

4





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo número 2 (dos)  
CALENDARIO EN EL QUE SE LE OTORGARÁ EL SERVICIO

PARTIDA	SERVICIO	CALENDARIO DE MANTENIMIENTO	PLAZOS MÁXIMOS PARA PRESTACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PLAZOS MÁXIMOS PARA PRESTACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO
2	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS	01-30 de Junio de 2023	El proveedor contará con un plazo máximo de 3 días naturales a partir la fecha límite establecida para prestación del servicio, aplicando la sanción correspondiente.	72 horas a partir de la notificación
3	ELEVADOR ELECTRICO TIPO CAMILLERO ZONA CENTRO	01 al 15 cada mes de 2023	El proveedor contará con un plazo máximo de 3 días naturales a partir la fecha límite establecida para prestación del servicio, aplicando la sanción correspondiente.	72 horas a partir de la notificación
4	ELEVADOR ELECTRICO TIPO CAMILLERO ZONA CENTRO	01 al 15 cada mes de 2023	El proveedor contará con un plazo máximo de 3 días naturales a partir la fecha límite establecida para prestación del servicio, aplicando la sanción correspondiente.	72 horas a partir de la notificación

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental del Gobierno de Baja California Sur, con base en la información registrada en el Expediente Administrativo. No se permite su reproducción, modificación o uso no autorizado. Cualquier duda o comentario debe dirigirse al área de soporte técnico del sistema de gestión documental.



2023  
FRANCISCO  
VILLA

3 4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo número 3 (tres)  
DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE RECIBIR LOS SERVICIOS Y DOMICILIOS DE UNIDADES  
DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
B. HOSPITAL IMSS BIENESTAR LA PAZ, JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	Ing. Jorge Raymundo Rodríguez Cruz Subdirector de Infraestructura, Tel.- 6122332801	Av. de los Deportistas 96, Antiguo Aeródromo Militar, 23085 La Paz, B.C.S
HOSPITAL IMSS BIENESTAR CIUDAD CONSTITUCIÓN	C. Archivaldo Arce Morales, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6131098295	Lic. Hugo Carvantes del Río 384, Olímpico INFONAVIT del Valle, 23690, Cd Constitución, B.C.S
HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	Ing. Victor Manuel Monteverde Ruiz, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6131379535	Nuevo Loreto, 23880 Loreto, B.C.S.
Hospital IMSS BIENESTAR SANTA ROSALIA	C. Victor Ortiz Flores, Jefe de Mantenimiento	Mesa Francia, 23920 Santa Rosalia, B.C.S
HOSPITAL IMSS BIENESTAR CABO SAN LUCAS	Ing. Angel Ramon Fitch Moran, Jefe de Mantenimiento, Tel. 6241567809	Los Pinos S/N, Arcos del Sol I, 23474 Cabo San Lucas, B.C.S.
HOSPITAL IMSS BIENESTAR SAN JOSE DEL CABO GENERAL RAÚL A. CARRILLO	C. Julián Gutierrez Morelos, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6241773375	El Chamizal, 23400 San José del Cabo, B.C.S.

Primer Nivel

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
CENTRO DE SALUD CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
CENTRO DE SALUD PUERTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	COMONDU	PUERTO ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE SONORA NO. EXT. S/N, ENTRE ABELARDO L. RODRÍGUEZ Y VERACRUZ, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS C.P. 23710
CENTRO DE SALUD BENITO JUÁREZ	COMONDU	BENITO JUAREZ	MARÍA LUISA BRAVO NO. EXT. S/N ESQ. GUILLERMO PRIETO, C.P. (23730) COL. BENITO JUAREZ
CENTRO DE SALUD CIUDAD INSURGENTES	COMONDU	CIUDAD INSURGENTES	VICENTE GRO. BENITO JUAREZ Y BLVD. 20 DE NOVIEMBRE C.P. (23700) COL. INSURGENTES
CENTRO DE SALUD LA POZA GRANDE	COMONDU	LA POZA GRANDE	PLUTARCO ELIAS CALLES NO. EXT. S/N C.P. (23830) RANCHERIA LA POZA GRANDE

Francisco I. Madero No. 395, Colonia El Estrecho, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (612) 224700 Ext. 5165



2023  
FRANCISCO  
VILLA

4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
CENTRO DE SALUD CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
CENTRO DE SALUD LA PURÍSIMA	COMONDU	LA PURISIMA	FRANCISCO I. MADERO NO. EXT. S/N BENITO JUÁREZ, COL. S/D C.P. (23820) RANCHERIA LA PURISIMA
CENTRO DE SALUD PUERTO SAN CARLOS	COMONDU	PUERTO SAN CARLOS	AVENIDA PUERTO LA PAZ, C.P. (23740) COL. SAN CARLOS
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO	COMONDU	SAN ISIDRO	JUAN DOMÍNGUEZ COTA, SIN NÚMERO. C.P. (23810) RANCHERIA SAN ISIDRO
CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO	COMONDU	SANTO DOMINGO	BLVD. JUAN DOMÍNGUEZ COTA NO. EXT. S/N, HIDALGO Y CERVANTES, C.P. (23899)RANCHERIA SANTO DOMINGO
CENTRO DE SALUD VILLA MORELOS	COMONDU	VILLA MORELOS	A UN LADO DE LA CASETA DE POLICIA NO. EXT. S/N C.P. (23770) RANCHERIA VILLA MORELOS
CENTRO DE SALUD VILLA IGNACIO ZARAGOZA	COMONDU	VILLA IGNACIO ZARAGOZA	CARRETERA INSURGENTES-LA PURÍSIMA, BLVD. AGUSTIN OLACHEA, C.P. (23715)
CENTRO DE SALUD BAHÍA TORTUGAS	MULEGE	BAHIA TORTUGAS	AVENIDA RÍO JORDAN Y BENITO JUÁREZ, C.P. (23950) BAHIA TORTUGAS
CENTRO DE SALUD GUERRERO NEGRO	MULEGE	GUERRERO NEGRO	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. EXT. SIN NÚMERO C.P. (23940) GUERRERO NEGRO
CENTRO DE SALUD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	MULEGE	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ S/N EJIDO GUSTAVO DIAZ ORDAZ CP 23935
CENTRO DE SALUD HEROICA MULEGÉ	MULEGE	HEROICA MULEGE	FRANCISCO I. MADERO S/N HEROICA MULEGE COL. CENTRO CP 23900
CENTRO DE SALUD SAN IGNACIO	MULEGE	SAN IGNACIO	INDEPENDENCIA Y MARIA ROSA MURILLO C.P. (23930) COLONIA PUEBLO NUEVO
CENTRO DE SALUD VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO	MULEGE	VILLA ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO	AVENIDA ALFREDO B. BONFIL S/N COLONIA VILLA ALBERTO ALDRES ALVARADO ARAMBURO CP 23938

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estorilo, La Paz, Baja California Sur, C. P. 230100, Tel. (612) 2207000 Ext. 31195



2

4

1



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
CENTRO DE SALUD CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
CENTRO DE SALUD OLACHEA, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	FRANCISCO KING, Y DURANGO C.P. (23010) COL. AGUSTIN OLACHEA
CENTRO DE SALUD 8 DE OCTUBRE, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	CONSTITUYENTES DE 1975 Y SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR COLONIA 8 DE OCTUBRE II SECCIÓN CP 23085
CENTRO DE SALUD FLORES MAGÓN, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ Y SINALOA COLONIA FLORES MAGÓN CP 23056
CENTRO DE SALUD EL MEZQUITITO, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	PALO ADAN ENTRE PALO CHINO Y HUAHUA FRACCIONAMIENTO MEZQUITITO CP 23080
CENTRO DE SALUD LÁZARO CÁRDENAS, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	AYUNTAMIENTO Y VICTORIA COLONIA GUADALUPE VICTORIA CP 23030
CENTRO DE SALUD EL CENTENARIO	LA PAZ	EL CENTENARIO	LÁZARO CÁRDENAS Y FRANCISCO I. MADERO. C.P. 23205 RANCHERÍA EL CENTENARIO
CENTRO DE SALUD CHAMETLA	LA PAZ	CHAMETLA	A UN COSTADO DEL YONKE EL GÜERO NO. EXT. NO. INT. C.P. (23030) EJIDO CHAMETLA
CENTRO DE SALUD LAS POCITAS	LA PAZ	LAS POCITAS	KM. 111 CARRETERA AL NORTE C.P. (23150) RANCHERIA LAS POCITAS
CENTRO DE SALUD LOS BARRILES	LA PAZ	LOS BARRILES	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE S/N PUEBLO LOS BARRILES CP 23330
CENTRO DE SALUD EL PESCADERO	LA PAZ	EL PESCADERO	CONOCIDO A 200 METROS DEL ESTADIO DE BÉISBOL NO. EXT. SIN NÚMERO. C.P. (23310) RANCHERÍA PESCADERO
CENTRO DE SALUD LOS PLANES	LA PAZ	SAN JUAN DE LOS PLANES	FRANCISCO I. MADERO S/N C.P. (23230) PUEBLO LOS PLANES
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO	LA PAZ	SAN ANTONIO	REFORMA NO. EXT. 24. C.P. (23200) RANCHERIA SAN ANTONIO
CENTRO DE SALUD SAN BARTOLO	LA PAZ	SAN BARTOLO	CONOCIDO ADJUNTO A LA SUBDELEGACIÓN PUEBLO SAN BARTOLO CP 23100
CENTRO DE SALUD EL SARGENTO	LA PAZ	EL SARGENTO	CARRETERA A LA VENTANA C.P. (23232) RANCHERIA EL SARGENTO

Francisco I. Madero No. 375, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (612) 123 0700 Ext. 3745



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
CENTRO DE SALUD CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
CENTRO DE SALUD CALAFIA	LA PAZ	LA PAZ	CALLE CALAFIA S/N FRACCIONAMIENTO CALAFIA CP 23054
CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DEL CABO	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	MANUEL DOBLADO NO. EXT. 39, MARQUEZ DE LEON. COL. 5 DE FEBRERO, C.P. (23406)
CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	12 DE OCTUBRE ENTRE IGNACIO ZARAGOZA E IGNACIO ZARAGOZA COLONIA CENTRO CABO SAN LUCAS CP 23450
CENTRO DE SALUD LOS VENADOS. CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE MISIÓN SAN JAVIER S/N FRACCIONAMIENTO CERRO DE LOS VENADOS
CENTRO DE SALUD MIRAFLORES	LOS CABOS	MIRAFLORES	AVENIDA LIBERTAD NO. EXT. SIN NÚMERO. PUEBLO MIRAFLORES CP 23520
CENTRO DE SALUD LA PLAYA	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	DELFINES NO. EXT. SIN NÚMERO. C.P. (23403) COL. LA PLAYA
CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ VIEJO	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	INDEPENDENCIA S/N FRENTE A LA IGLESIA NO. EXT. SIN NÚMERO SAN JOSÉ VIEJO CP 23437
CENTRO DE SALUD SANTA ANITA	LOS CABOS	SANTA ANITA	CALLE PALO DE ARCO E/ 4TO. LOMBOY; FRENTE DE LA SUBDELEGACIÓN NO. EXT. SIN NÚMERO C.P. (23420) COLONIA SANTA ANITA
CENTRO DE SALUD SANTA CATARINA	LOS CABOS	SANTA CATARINA	CAMINO VECINAL A PALO ESCOBEDA S/N RANCHERIA SANTA CATARINA CP 23550
CENTRO DE SALUD SANTIAGO	LOS CABOS	SANTIAGO	GUADALUPE VICTORIA NO. EXT. SIN NÚMERO C.P. (23500) PUEBLO SANTIAGO
CENTRO DE SALUD SAN BERNABÉ	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	AVENIDA COSTA AZUL S/N , POTREROS Y SANTA ELENA COLONIA SAN BERNABE CP 23435
CENTRO DE SALUD LOMAS DEL SOL, CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE AEROLITO S/N COLONIA LOMAS DEL SOL CP 23477
CENTRO DE SALUD LOS CANGREJOS, CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	AVENIDA CABO SAN LUCAS NO. EXT. SIN NÚMERO COL. LOS CANGREJOS CP 23473

Francisco I. Madero No. 395, Colonia El Encanto, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (612) 3220700 Ext. 3105



2023  
FRANCISCO  
VILA

4

4

4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
CENTRO DE SALUD CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
CENTRO DE SALUD EL ZACATAL	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	CALLE PROF. FLABIO OLACHEA MONTEJANO S/N COL. EL ZACATAL CP 23427
CENTRO DE SALUD SANTA ROSA	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	16 DE SEPTIEMBRE Y GÓMEZ FARIAS, C.P. (23428) COL. SANTA ROSA
CENTRO DE SALUD MARQUEZ DE LEÓN, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	ARROYO SAN CRISTOBAL Y ALTA TENSIÓN. COL. MARQUEZ DE LEÓN C.P. 23038
CENTRO DE SALUD EL CARIBE, CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE CAMINO A LA CANDELARÍA ESQ. LEONA VICARIO COLONIA CENTRO CP 23400
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE COMONDÚ	COMONDU	SAN MIGUEL DE COMONDU	A UN LADO DE LA IGLESIA SIN NÚMERO, CONOCIDO, COL. CONOCIDO C.P. (23800) PUEBLO SAN MIGUEL DE COMONDU
CENTRO DE SALUD LA RIBERA	LOS CABOS	LA RIBERA	STA. MA. LA RIBERA Y CARRET. A CABO PULMO RANCHERIA LA RIVERA CP 23750
CENTRO DE SALUD AGUA ESCONDIDA	LA PAZ	LA PAZ	PALO DE ARCO NO. EXT. S/N E/ CIRUELO Y PALO AMARILLO, COL. EL CARDONAL C.P. (23054)
CENTRO DE SALUD EL CALANDRIO	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, DE LOS RENOS, COL. AVENIDA UNIVERSIDAD C.P. (23085) COLONIA CALANDRIO
CENTRO DE SALUD DR. FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	LA PAZ	LA PAZ	CALLE LICENCIADO PRIMO VERDAD S/N COLONIA CENTRO CP 23000
CENTRO DE SALUD LEONARDO GASTELUM	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE 13 S/N FRACCIONAMIENTO LEONARDO GASTELUM CP 23462
CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL CEREDI LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA NICOLÁS BRAVO #1010 COLONIA CENTRO CP 23000
UNIDAD DE SALUD BAHÍA ASUNCIÓN	MULEGE	BAHIA ASUNCION	CALLE CURVINA S/N RANCHERÍA BAHIA ASUNCION CP 23960
CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS TODOS SANTOS	LA PAZ	TODOS SANTOS	CALLE BENITO JUAREZ COLONIA CENTRO CP 23300

Francisco I. Méndez No. 316, Colonia El Encanto, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000. Tel. (612) 100700 Ext. 5195



2023  
Francisco  
VIAL

4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0035**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-191-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
CENTRO DE SALUD CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
CENTRO DE SALUD EL CARRIZAL	LA PAZ	EL CARRIZAL	CALLE BENITO JUAREZ 5115 EJIDO EL CARRIZAL CP 23050

Segundo Nivel

HOSPITAL MODULAR MÓVIL DE BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE SAN ANTONIO FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL SOL II CP 23478
HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	BOULEVARD HUGO CERVANTES DEL RIO FRACCIONAMIENTO SAN MARTIN CP 23631
CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS"	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085
HOSPITAL GENERAL DE CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	BLVD. LOS PINOS ESQ. SAN ANTONIO, COL. ARCOS DEL SOL II, C.P. 23478
B. HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085
HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	LORETO	LORETO	CARRETERA TRANSPENINSULAR ESQUINA JUAN DE BASALDUA. C.P. (23880) COLONIA NUEVO LORETO
HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	RETORNO ATUNEROS SIN NÚMERO. C.P. (23400) COL. CENTRO
UNEME HEMODIÁLISIS	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085

Francisco I. Madero No. 314, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (612) 2267000 Ext. 3195



2023  
**Francisco VILLA**

